

66



Contraloría Ciudadana  
Guadalajara



3980 24 SEP 24 P1:21



**RECIBIDO**

Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: AOPG-024/2021**

**OFICIO: DA/249/2024**

**ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones y se notifica conclusión de Auditoría.**

**MTR. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
P R E S E N T E.**

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **04 de julio del 2024**, a través del oficio **DA/153/2024**, le fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la Orden de Visita Inspección **AOPG-024/2021**, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS PARQUES UBICADOS EN A) CRUCES DE AV. ÁVILA CAMACHO Y CALZ. FEDERALISMO EN LA COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITÁN, B) BAJO EL PUENTE DE AV. ÁVILA CAMACHO Y AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE EN LA COL. JARDINES DEL COUNTRY, AMBOS EN LA ZONA 1 CENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**" relativa al contrato "**DOP-REH-MUN-ESP-CSS-065-21**", adjudicada al contratista "**CONSTRUSANLU URBANIZADORA, S.A. DE C.V.**"; documento a través del cual, se hizo llegar **01 (una) observación física** resultante del proceso de Auditoría.

Bajo este contexto, hasta la fecha, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no ha remitido ninguna respuesta o documentación adicional para aclarar o solventar las observaciones señaladas en el Informe de Auditoría. En este sentido, el Auditor responsable, ha determinado lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Discrepancias en los Volúmenes de Acarreo de Material en Proyecto de Obra Pública correspondientes a los conceptos DOP-007 y DOP-008 de la Estimación 01.	NO SOLVENTADA

Por tal motivo, al no ser atendidas las recomendaciones derivadas de las observación resultante, se da por concluida la presente Auditoría, **CON SALVEDADES.**

Por lo anterior, **se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar**, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones, misma en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

JERR



**Gobierno de  
Guadalajara**





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**

**Guadalajara, Jalisco a 23 de septiembre del 2024**

**"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"**

  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA.**



**ING. RAFAEL VALLE ARIAS.**  
**AUDITOR RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

  
JERR





FECHA DE ELABORACIÓN	23/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-024/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-ESP-CSS-065-21		

#### OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

**OBJETO:** Promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad vigente y aplicable.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS PARQUES UBICADOS EN A) CRUCES DE AV. ÁVILA CAMACHO Y CALZ. FEDERALISMO EN LA COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITÁN, B) BAJO EL PUENTE DE AV. ÁVILA CAMACHO Y AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE EN LA COL. JARDINES DEL COUNTRY, AMBOS EN LA ZONA 1 CENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**" relativa al contrato "**DOP-REH-MUN-ESP-CSS-065-21**", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

#### A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	CONSTRUSANLU URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$3'486,033.22 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y tres pesos 22/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	35 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	23 de noviembre del 2021.
PERIODO AUDITADO.	Del 23 de noviembre del 2021 hasta el 31 de mayo del 2022.

#### B. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la orden de Auditoría **AOPG-024/2021**, notificada el pasado **04 de julio del año 2024** ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/153/2024**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

#### 1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Discrepancias en los Volúmenes de Acarreo de Material en Proyecto de Obra Pública correspondientes a los conceptos DOP-007 y DOP-008 de la Estimación 01.
• DESCRIPCIÓN.	<p>Se han identificado inconsistencias en los volúmenes reportados y cobrados en los conceptos DOP-007 y DOP-008 de la Estimación 01 del proyecto de obra pública.</p> <p>El concepto DOP-002 establece que la demolición del piso de concreto debe ser de 8 a 10 cm. de espesor, reportando en sus generadores una demolición de 546.02 m<sup>2</sup> correspondientes a piso de concreto en banqueta.</p> <p><b>CONCEPTO DOP-002: "DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 8 A 10 CMS. DE ESPESOR CON HERRAMIENTA MANUAL. INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL A UNA DISTANCIA DE 20 MTS; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."</b></p> <p>Sin embargo, el volumen calculado para el acarreo de material en el concepto DOP-007 se ha basado en una profundidad de 15 cm., resultando en 81.90 m<sup>3</sup>, en lugar de considerar la profundidad máxima de 10 cm. especificada, que</p>

FECHA DE ELABORACIÓN	23/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-024/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-ESP-CSS-065-21		

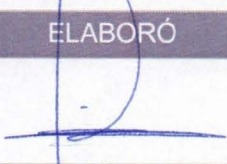
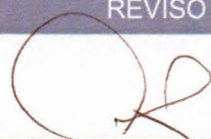

	<p>correspondería a 54.06 m<sup>3</sup>. Esta discrepancia de 5 cm de espesor adicional genera una diferencia de 27.30 m<sup>3</sup> en el volumen cobrado.</p> <p>Asimismo, el concepto DOP-008, que cubre el acarreo del material por 19 km, también se ve afectado debido al volumen incorrecto reportado en DOP-007. En lugar de calcular el acarreo para un volumen de 54.06 m<sup>3</sup>, se ha calculado para 81.90 m<sup>3</sup>. Esta diferencia de 27.84 m<sup>3</sup> (81.90 m<sup>3</sup> reportados menos 54.06 m<sup>3</sup> correctos) incrementa significativamente los costos de transporte de manera indebida, ya que representa una diferencia de volumen de 518.70 m<sup>3</sup>/km. Este error no solo representa una sobreestimación del volumen, sino también un impacto financiero.</p>																																																
<ul style="list-style-type: none"> <li>DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 92, numeral 2, fracción I, 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>																																																
<ul style="list-style-type: none"> <li>MONTO POR ACLARAR.</li> </ul>	<p>\$7,225.05 (Siete mil doscientos veinticinco pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ESTIMACIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VOLUMEN ESTIMADO</th> <th>VOLUMEN AUTORIZADO</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>MONTO POR ACLARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOP-007</td> <td>1</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>208.00</td> <td>180.70</td> <td>27.30</td> <td>\$ 44.42</td> <td>\$1,212.67</td> </tr> <tr> <td>DOP-008</td> <td>1</td> <td>M<sup>3</sup>/Km</td> <td>3,951.97</td> <td>3,433.27</td> <td>518.70</td> <td>\$ 9.67</td> <td>\$5,015.83</td> </tr> <tr> <td colspan="7">SUBTOTAL</td> <td>\$6,228.50</td> </tr> <tr> <td colspan="7">IVA</td> <td>\$ 996.56</td> </tr> <tr> <td colspan="7">TOTAL</td> <td>\$ 7,225.05</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUTORIZADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR	DOP-007	1	M <sup>3</sup>	208.00	180.70	27.30	\$ 44.42	\$1,212.67	DOP-008	1	M <sup>3</sup> /Km	3,951.97	3,433.27	518.70	\$ 9.67	\$5,015.83	SUBTOTAL							\$6,228.50	IVA							\$ 996.56	TOTAL							\$ 7,225.05
CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUTORIZADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR																																										
DOP-007	1	M <sup>3</sup>	208.00	180.70	27.30	\$ 44.42	\$1,212.67																																										
DOP-008	1	M <sup>3</sup> /Km	3,951.97	3,433.27	518.70	\$ 9.67	\$5,015.83																																										
SUBTOTAL							\$6,228.50																																										
IVA							\$ 996.56																																										
TOTAL							\$ 7,225.05																																										
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá realizar una revisión detallada de los volúmenes reportados en los conceptos DOP-007 y DOP-008 de la estimación 01, ajustándolos a los 54.06 m<sup>3</sup> reales derivados del espesor correcto de 10 cm máximo establecido en DOP-002 proporcionando, mediante oficio, la evidencia suficiente que demuestre la justificación respecto a las acciones realizadas por la empresa contratista, a fin de solventar la ejecución de los conceptos y volumen observado.</p> <p>En caso de que no se justifiquen o se muestren evidencias suficientes, deberá remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente de los conceptos observados, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>																																																
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>Capacitar al personal encargado de la verificación de volúmenes para asegurar que se sigan estrictamente las especificaciones técnicas de los conceptos de obra, implementando un sistema de supervisión y doble verificación de estos reportes antes de su facturación.</p> <p>Actualizar los procedimientos y controles internos para incluir verificaciones cruzadas de los volúmenes y espesores reportados en los generadores de obra,</p>																																																

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	23/09/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-024/2021
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-ESP-CSS-065-21		

	<p>utilizando tecnología de medición precisa y reportes digitales para minimizar errores humanos y asegurar la exactitud en la documentación del proyecto.</p> <p>Además, llevar a cabo una auditoría interna técnica y financiera para validar la exactitud de los reportes y facturación asociados a los conceptos de demolición y acarreo, e implementar mecanismos de control para asegurar la adherencia a las especificaciones del proyecto en futuras operaciones.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>El pasado 4 de julio del 2024, esta Contraloría Ciudadana notificó el oficio DA/153/2024 señalando las diferencias en el cálculo del volumen de acarreo de material en el concepto DOP-007, el cual fue reportado con una profundidad de 15 cm., en lugar de la especificada en el concepto DOP-002 (8 a 10 cm). Asimismo, se destacó que el volumen incorrecto también afectó el concepto DOP-008, incrementando indebidamente los costos de transporte. Esta observación detallaba una diferencia de 27.30 m<sup>3</sup> en DOP-007 y un impacto de 518.70 m<sup>3</sup>/km en DOP-008 y un monto por aclarar o recuperar de \$7,225.05 (Siete mil doscientos veinticinco pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido.</p> <p>Dado que en el oficio antes mencionado se otorgó un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción y al día de la emisión de esta Cédula de Seguimiento no se ha recibido ninguna justificación, documentación adicional ni explicación por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara que solvante estas diferencias a partir de la fecha antes mencionada, se <b>determina que la observación no ha sido solventada.</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> </ul>	No aplica.
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

C. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO.	\$3'486,033.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y tres pesos 22/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$3'486,033.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y tres pesos 22/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO.	\$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.).
MONTO NO ACLARADO.	\$7,225.05 (Siete mil doscientos veinticinco pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido.

D. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	00
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	01

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 Rafael Valle Arias	 Jaime Eduardo Reyes Robles	 Alfonso Hernández Godínez
<b>AUDITOR RESPONSABLE</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA</b>	<b>DIRECTOR DE AUDITORÍA</b>